

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLÍTICA DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 07, 08, 11, 14 fracción I, 30, 31, 32 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, a la "Ciudad Democrática", como un cúmulo de derechos de las personas que consisten, entre otros, a la buena administración pública, al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, imponiendo al gobierno diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como al uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar tales derechos.

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y contará con autonomía técnica, de gestión y operación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley de Operación e Innovación Digital, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, cuenta con la atribución de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades.

Que según dispone el artículo 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXXII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la gobernanza tecnológica se integra por los lineamientos que definan los criterios de certificación y protocolización del uso y adquisición de la tecnología en el gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gobernanza tecnológica, se tiene a bien expedir la siguiente:

POLÍTICA DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales que se deberán observar en el uso y adquisición de bienes o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, en adelante los Entes, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán sujetas a lo establecido en la presente Política, así como en lo previsto en la normatividad que resulte de su aplicación.

La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante la Agencia, vigilará el cumplimiento de la presente política y, en su caso, propondrá la normatividad necesaria para su implementación.

TERCERO. En la aplicación e interpretación de la presente Política se deberán atender a las definiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CUARTO. En el uso y adquisición de bienes o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación los Entes Públicos sujetos a la presente política observarán los siguientes principios:

I. Apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico;

II. Escalabilidad: Capacidad que deberán tener las redes, las herramientas y los sistemas digitales y tecnológicos de crecer, actualizar y ampliar sus funciones de forma modular y expansiva;

III. Interoperabilidad: Generación de estándares y plataformas técnicas de colaboración e intercambio de datos y plataformas tecnológicas entre los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de agilizar los procesos y aprovechamiento de la información en materia de trámites, servicios, apertura y análisis de datos y de desarrollo de software;

IV. Protección de datos personales: Salvaguardar y proteger toda información de conformidad con la normatividad de la materia; y

V. Privacidad: Disponer de niveles de seguridad adecuados que garanticen la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

QUINTO.- Con el objeto de que los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México adopten los principios fijados en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de gobernanza y gestión tecnológica establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y los demás ordenamientos aplicables, los mismos deberán:

I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad que derive de la aplicación de la presente Política, así como realizar las adecuaciones a su normatividad interna, a efecto de que se incorporen los principios definidos por la misma;

II. Solicitar el Dictamen Técnico de la Agencia de forma previa a la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación que pretendan realizar, en términos de la normatividad que para tal efecto emita;

III. Proporcionar a la Agencia, la información necesaria para el diseño de la Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental;

IV. Implementar la Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental;

V. Implementar el uso de la Firma Electrónica y Firma Electrónica Avanzada con validez jurídica;

VI. Implementar las Interfaces de Programación de Aplicaciones que resulten necesarias para la debida interoperabilidad de sus sistemas;

VII. Procurar el uso de sistemas con código abierto, así como el uso de sistemas tecnológicos ya desarrollados para la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea que hayan sido desarrollados al interior o a través de una contratación. En éste último caso, los Entes deberán pactar en sus contratos la transferencia de conocimiento y códigos fuente, salvo imposibilidad debidamente justificada;

VIII. Participar en la generación de los Portafolios de Proyectos Tecnológicos Transversales;

IX. Participar en los esquemas de cooperación para la implementación de la presente Política que proponga la Agencia.

SEXTO. Para la debida integración de los principios establecidos en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que a su cargo establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, la Agencia deberá:

I. Proponer la normatividad que resulte necesaria para la implementación de la presente Política;

II. Emitir los lineamientos y criterios en materia de uso y adquisición de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de mejores prácticas;

III. Conforme a sus capacidades y prioridades; diseñar, desarrollar o acompañar en el desarrollo de soluciones tecnológicas para los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Diseñar, desarrollar e implementar la Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental;

V. Definir el Modelo de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VI. Implementar laboratorios de innovación para el desarrollo de productos y soluciones tecnológicas;

VII. Dictaminar técnicamente la adquisición de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que realicen los Entes;

VIII. Dirigir la entrega y soporte oportuno de servicios tecnológicos de información y comunicaciones interdependenciales, utilizando estándares internacionales de calidad en el servicio, disponibilidad, capacidad, continuidad y seguridad de la información;



- IX.** Coordinar la administración del portafolio de proyectos tecnológicos transversales en la Administración Pública de la Ciudad;
- X.** Coordinar la participación de instituciones públicas y privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XI.** Formular y establecer requisitos, directrices y lineamientos; en coordinación con los entes públicos competentes, para implementar el uso de la Firma Electrónica, con validez jurídica, así como emitir las disposiciones normativas para la incorporación de la Firma Electrónica en los trámites y procedimientos que se lleven a cabo en la Administración Pública de la Ciudad de México, en los términos del artículo 6 de la Ley de Firma Electrónica de la Ciudad de México;
- XII.** Coordinar la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad Gubernamental y las Interfaces de Programación de Aplicaciones;
- XIII.** Formular los lineamientos de seguridad informática y vigilar su implementación en los Entes;
- XIV.** Integrar las Interfaces de Programación de Aplicaciones a sus sistemas, con la finalidad de evitar la duplicidad, utilizando los estándares de interoperabilidad definidos por la Agencia; y
- XV.** Coordinar la Agenda Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la normatividad que derive de las presentes Políticas será sin perjuicio de la observancia a la normatividad en materia de adquisición, arrendamiento, administración, registro, control, baja y destino final de bienes muebles, seguridad de la información, así como la reutilización y baja de bienes, equipos y sistemas informáticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Agencia de forma gradual y paulatina emitirá los lineamientos y criterios señalados en el artículo SEXTO de la presente Política.

Los Entes deberán realizar las adecuaciones pertinentes en su normatividad interna para ajustarse a lo establecido en Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, en materia de gobernanza tecnológica, así como en la presente Política y a los lineamientos y/o criterios generales que emita la Agencia.

Ciudad de México a los nueve días de septiembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**